



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral - Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00058-00
Demandante	MIRIAN GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS, INDETERMINADOS Y CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE del causante JOSE TOMAS SILVA MOYA

El día 24 de julio de 2023, el abogado **BRAYHAN ANDRES TOVAR ÁLVAREZ**, envía correo electrónico al despacho aceptando la curaduría frente a los herederos indeterminados del causante **JOSÉ THOMAS SILVA MOYA**, por consiguiente, se reconoce personería adjetiva al abogado **BRAYHAN ANDRES TOVAR ÁLVAREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.462 y porta la tarjeta profesional No. 328.346 del C.S. de la J., como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante **JOSÉ THOMAS SILVA MOYA**.

Ahora bien, se requerirá por tercera y última vez a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de los herederos determinados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ, JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

Otórguese a la demandante, un término de cinco (5) días hábiles, para que proceda de rigor; vencido el término sin actuación alguna, dese aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y resuélvase sobre las contestaciones a la demanda pendientes por resolver y lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **BRAYHAN ANDRES TOVAR ÁLVAREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.462 y porta la tarjeta profesional No. 328.346 del C.S. de la J., como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante **JOSÉ THOMAS SILVA MOYA**.

SEGUNDO: REQUERIR por tercera y última vez a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de los herederos determinados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ, JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

Otórguese a la demandante, un término de cinco (5) días hábiles, para que proceda de rigor; vencido el término sin actuación alguna, dese aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y resuélvase sobre las contestaciones a la demanda pendientes por resolver y lo pertinente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 007 de fecha 5 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e9245e7ecc9eb017bad9ead741b5dfa619b73924dbdbb35af22169c3bdd2e0**

Documento generado en 02/02/2024 07:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>